

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022769 – SDQS No. 7156272025.

A los 15 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022769 – SDQS No. 7156272025.
Número del radicado de salida	2026BAEE0000514
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

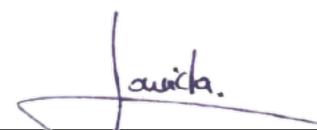
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N. 2026BAEE0000514

### Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 16 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000514

Documento:  
447309

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022769 – SDQS No. 7156272025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).*

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0022769 – SDQS No. 7156272025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *INFORMAN DE PERSONAL PERTENECIENTE AL INPEC, LOS CUALES DEJAN A CANINOS, ENCERRADOS EN LOCAL COMERCIAL, EN CASETAS, SIN LUZ, EN ESPACIO REDUCIDO, SIN VENTILACION ADECUADA, POR PERIODOS MUY LARGOS DE TIEMPO. LOS CANINOS PERMANECEN LADRANDO DURANTE LAS NOCHES.* (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud y una vez verificado el caso, se tiene que el IDPYBA ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 27 No. 27 - 20, barrio Estrella, localidad de Teusaquillo, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
24 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para seis (6) caninos.	<p>La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para seis (6) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>Parámetro Nutrición:</b> seguir control de peso para Moon. Realizar retiro de concentrado con fecha de vencimiento 09 de noviembre de 2025 encontrados en los dos barriles plásticos. Garantizar suministros de alimento con fecha de vencimiento vigente y no almacenar en ninguna circunstancia con fechas vencidas</p> <p>.</p> <p><b>Parámetro Confort:</b> mantener lugar de permanencia seco y mejorar la ventilación.</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> registrar en documentación de los caninos, específicamente de Moon, el control de peso realizado</p>

		<p>(peso actualizado) y los gramos de la ración que se encuentran suministrado. Mantener limpieza de oídos en los Golden Retriever.</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> mantener la recreación de los caninos para evitar estados emocionales negativos (ansiedad y estrés).</p> <p><b>Parámetro Estado Mental:</b> garantizar necesidades fisiológicas y emocionales para evitar sintiencia de emociones displacenteras.</p>
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

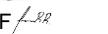
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF   
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

 ALCALDE MÁIOR DE BOGOTÁ D.C. www.bogota.gov.co		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL							 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
		Código: PMOS-PROB-F03			Versión: 5.0						
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		24	12	25	HORA INICIAL:	8:24 <input checked="" type="checkbox"/>	HORA FINAL:	10:00 <input checked="" type="checkbox"/>	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento <input type="radio"/>	Operativo <input type="radio"/>	O Oficio <input type="radio"/>	O Otro <input checked="" type="checkbox"/>				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>	No Especificado <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones de bienestar							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Cedula Extranjeria <input type="checkbox"/>									
Número de documento:											
Dirección de la diligencia:		Carrera 27 # 27 - 20									
Localidad:		Teusaquillo		Barrio: Estrecha							
Relación con ellos (animal(es)):		Supervisor empresa de seguridad VIPCOL LTDA									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Nombre de documento: CC <input type="radio"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>									
Número de documento:											
E-mail:											
Tipo de vivienda											
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada <input type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>	
No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>		Inseguridad <input type="radio"/>		Otro <input type="radio"/>		¿Cuál?			
¿Se dejó comunicación?		SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>		Plazo (días):	Tipología de la Peticion			Gravedad Leve <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
El tenedor reprogramó:		SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>		Fecha/hora:	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>		
Próxima actuación:		Reprogramar sin policia <input type="radio"/>		Reprogramar con policia <input type="radio"/>		Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>			<input type="checkbox"/>
Fue posible observar el animal:		SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>		Estado:					
Observaciones adicionales:											
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:				No. Animales:			<input type="checkbox"/>
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(es) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.									
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2044 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo defina, no pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, de manera virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:animallesbog.gov.co">animallesbog.gov.co</a> . En caso de que no se realice la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya demandado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA, a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(es) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre:									
		Firma:									
		Cargo / placa:									
		Entidad:									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(es) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Individuos valorados		6	Número de Conceptos favorables		O		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1	Número de Conceptos desfavorables		O		
¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input checked="" type="checkbox"/>	No				Número de Conceptos pendientes		G		

 <b>ALCALDE MÁIOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>ESTADO DE COLOMBIA</small>		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL		 <b>BOGOTÁ</b> <small>ESTADO DE COLOMBIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				
		Código: PM05-PROB-F03	Versión: 5.0			
<b>TIPO DE DILIGENCIA</b> <input checked="" type="checkbox"/> Primera Visita <input type="checkbox"/> Seguimiento <input type="checkbox"/> Compromiso de Bienestar <input checked="" type="checkbox"/> No Aplica <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál?						
<b>CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO</b>						
<b>NUTRICIÓN</b> <small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</small>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguir con control de peso para MOON</li> <li>Realizar retiro de concentrado con fecha de vencimiento 09-nov-25 en contenedores en los 2 bariles plásticos.</li> <li>Garantizar suministro de alimento con fecha de vencimiento vigente y NO almacenar bajo ninguna circunstancia con fechas vencidas.</li> </ul>					
	<b>CONFORT</b> <small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</small>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener lugar de permanencia seco y mejorar la ventilación</li> </ul>				
		<b>SALUD FÍSICA</b> <small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</small>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registrar en documentación de los caninos, específicamente de MOON el control de peso realizado (peso actualizado) y los gramos de la ración que se encuentran suministrando.</li> <li>Mantener limpieza de oídos en los Golden Retriever</li> </ul>			
<b>COMPORTAMIENTO</b> <small>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</small>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener la recreación de los caninos para evitar estados emocionales negativos (ansiedad y estrés).</li> </ul>			
	<b>ESTADO MENTAL</b> <small>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos</small>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar necesidades fisiológicas y emocionales para evitar Sintiendo de emociones desplacenteras.</li> </ul>			